



EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión

EXTRAORDINARIA Y URGENTE de PLENO

Día y hora de la reunión: 10 de ENERO de 2018, a las 20:00 horas

Lugar: SALÓN DE PLENOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

CONCEJALES

CORDON CORTES, ENCARNACION

RUIZ LARA, JUAN

CASADO SIERRA, LUCÍA

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

AGUILAR MONGE, JUANA

RAMIREZ GARCIA, JOAQUIN

PONS MADERO, ANTONIA

LACHICA CRIADO, FELIX

RUIZ GONZALEZ, MARIA BEATRIZ

PEREZ PROVENCIO, NICOLAS

CAMPOS FIGUERAS, SEBASTIAN

CONTRERAS CARMONA, ROSARIO

SECRETARIA

JIMENEZ PEDRAJAS, GEMMA MARIA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALÓN DE PLENOS en:

X	Primera Convocatoria
	Segunda Convocatoria

a las 20:00 horas del día 10 de ENERO de 2018 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

De conformidad y en base a lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda RATIFICAR la URGENCIA de la convocatoria de la sesión extraordinaria-urgente a celebrar en el día de hoy 10 de enero de 2018.

La URGENCIA de la sesión viene motivada por la necesidad de aprobar en Pleno, con anterioridad al 15 de enero de 2018, la “Adenda al Convenio Marco entre la Consejería de fomento y vivienda y el ayuntamiento de Arjona (Jaén) para realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación denominada “Reordenación del espacio público junto al Paseo General Muñoz Cobo”, dentro de la iniciativa de la Ciudad Amable.

2.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN) PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREPARATORIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO”, DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.

Se da cuenta de la Adenda al Convenio Marco entre la Consejería de fomento y vivienda y el ayuntamiento de Arjona (Jaén) para realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación denominada “Reordenación del espacio público junto al Paseo General Muñoz Cobo”, dentro de la iniciativa de la Ciudad Amable.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que constituyen el mencionado Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la “ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN) PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREPARATORIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO”, DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.”, cuyo texto se adjunta.

“ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN) PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREPARATORIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO”, DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.

En Jaén, a

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Juan Latorre Ruíz Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. Felipe López García en calidad de Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 14/20 15, de 17 de junio.

D. Juan Latorre Ruíz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arjona, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal u Órgano Municipal competente de fecha
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

1. La Consejería de Fomento y Vivienda dispone, entre sus líneas de actuación, del Programa Regional de Espacios Públicos (PREP) aprobado por Orden de 17 de junio de 1998, el cual tiene por objeto la cooperación con los Ayuntamientos para la intervención en espacios públicos de especial relevancia en la ciudad, por la importancia del mismo en la estructura urbana, su ámbito de utilización o su contribución al incremento de la dotación de estos espacios en el municipio.

El PREP se desarrolla y financia por la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda. Dentro de dicho Programa se desarrolla una actividad complementaria denominada “LA CIUDAD AMABLE” cuyos objetivos específicos son la habitabilidad urbana, la movilidad sostenible, el calmado del tráfico y la mejora de los espacios públicos.

2. El Ayuntamiento de Arjona, tiene prevista la intervención sobre el entorno del espacio público denominado Paseo General Muñoz Cobo, concretamente en la Plaza San Martín y el vacío urbano colateral a ésta en calle Diego Muñoz Cobo, reuniendo dicha actuación los requisitos y condiciones necesarias para su incorporación al PREP, habiendo sido incluida en el mismo, dentro de la iniciativa de La Ciudad Amable, por Resolución de la Directora General de Rehabilitación y Arquitectura de 15 de mayo de 2014.

3. El citado PREP establece que las actuaciones seleccionadas se desarrollarán en dos fases sucesivas: Una previa, de incorporación al programa, que permita realizar todas las acciones de programación, estudios y proyectos, formalizada en un Convenio Marco entre la Consejería de Fomento y Vivienda, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el Ayuntamiento, y una fase de ejecución, a través de un Convenio de Ejecución de obras entre dichos organismos, que regule las condiciones específicas de financiación, gestión y conservación. La Consejería de Fomento y Vivienda ha decidido, por motivos de economía, agilidad y eficacia administrativa, que el Convenio Marco de la presente actuación sea suscrito entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento, ejecutando las actuaciones preparatorias de la actuación a través de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.

4. Con fecha 29 de septiembre de 2014 se formalizó el correspondiente Convenio Marco entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Arjona para la realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación denominada “Reordenación del Espacio Público junto al

Paseo General Muñoz Cobo” dentro de la iniciativa de La Ciudad Amable.

5. La estipulación Quinta de dicho Convenio Marco establece entre otros la ejecución de los siguientes trabajos “Redacción de los planes o proyectos técnicos: serán contratados por la Consejería de Fomento y Vivienda con cargo a su porcentaje de participación. A excepción de los casos en que a propuesta del Ayuntamiento y de mutuo acuerdo con la Consejería de Fomento y Vivienda sean redactados de oficio por los Servicios Técnicos Municipales.”

La experiencia del Servicio de Arquitectura a este respecto en actuaciones similares nos indica que es sumamente conveniente, en aras de garantizar la ejecución de la inversión con la máxima coherencia y calidad arquitectónica, contratar la redacción de los proyectos junto con la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, ya que la intervención de técnicos distintos en las fases de ejecución de las obras no asegura los resultados arquitectónicos de calidad previstos.

6. La estipulación Séptima de dicho Convenio Marco establece entre otras que “La suscripción del Convenio de Ejecución de la actuación y, en consecuencia, su programación económica, que se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Fomento y Vivienda y del Ayuntamiento de Arjona, deberá producirse en el plazo máximo de tres años desde la firma del presente Convenio Marco”.

Y dado que la garantía de disponibilidad presupuestaria ha venido condicionada en función de la efectiva puesta en carga del Programa Operativo Feder de Andalucía 14-20, y posteriormente la necesidad de utilizar los Pliegos de Cláusulas Tipo de la Dirección General de Patrimonio, que no han sido aprobados hasta mediados del presente ejercicio presupuestario, es por lo que se hace necesario incrementar el plazo inicial establecido para la suscripción del Convenio de Ejecución de la actuación.

En consecuencia, es necesario modificar, en lo referente a las manifestaciones 5 y 6, lo dispuesto en las estipulaciones QUINTA Y SÉPTIMA del Convenio Marco de 19 de septiembre de 2014, quedando su redacción como a continuación se expresa:

ESTIPULACIONES

QUINTA. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El presente convenio comprenderá la ejecución de los siguientes trabajos:

- Estudios previos: corresponderá a la Consejería de Fomento y Vivienda la contratación de los mismos con cargo a su porcentaje de participación, salvo que el Ayuntamiento los aporte porque disponga de ellos o disponga de medios para ejecutarlos de oficio.

- Redacción de los planes o proyectos técnicos y contratación de éstos conjuntamente con las direcciones facultativas correspondientes: serán contratados por la Consejería de Fomento y Vivienda con cargo a su porcentaje de participación. A excepción de los casos en que a propuesta del Ayuntamiento y de mutuo acuerdo con la Consejería de Fomento y Vivienda sean redactados de oficio por los Servicios Técnicos Municipales.

- Elaboración de la propuesta de participación ciudadana: serán contratados por el Ayuntamiento con cargo a su porcentaje de participación salvo que disponga de medios para ejecutarlo de oficio. Ésta será elaborada de forma coordinada con la Consejería de Fomento y Vivienda.

- Ejecución de acciones de participación ciudadana encaminadas a la definición del proyecto:

Serán contratados por el Ayuntamiento con cargo a su porcentaje de participación salvo que pueda ejecutarlo de oficio.

Para la realización de los trabajos previos y redacción de los documentos técnicos el municipio facilitará a la Consejería de Fomento y Vivienda cuantos datos técnicos, históricos o de comprobación se estimen de interés para una mejor intervención sobre el espacio.

Los estudios, planes o proyectos técnicos redactados serán supervisados por la Consejería de Fomento y Vivienda mediante encomienda de gestión a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), al amparo de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; y deberán ser aprobados por el Ayuntamiento por acuerdo de la Corporación Municipal, sin perjuicio de la tramitación administrativa que corresponda en razón de la naturaleza de los mismos. Los trabajos no devengarán tasas ni, en general, tributo local alguno, considerándose a estos efectos como realizados por el propio Ayuntamiento.

La propuesta de participación ciudadana será elaborada de forma coordinada con la Consejería de Fomento y Vivienda.

Las incidencias que conlleven incrementos justificados de inversión inferiores al 10% del presupuesto de adjudicación y no superen los importes máximos establecidos en la estipulación cuarta, deberán ser autorizadas expresamente por acuerdo entre el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda de Andalucía. Los incrementos que excedan de dicho porcentaje serán autorizados por la Comisión de Coordinación y tendrán la consideración de modificación del presente Convenio, y precisarán para ser autorizados, en su caso, de la suscripción de un Acta Adicional al mismo.

SÉPTIMA. CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Una vez redactados y aprobados los trabajos técnicos necesarios y acreditada la disponibilidad de los suelos, la ejecución de la actuación se llevará a efecto mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución de la actuación entre la Consejería de Fomento y Vivienda, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, si la primera lo estima conveniente, y el Ayuntamiento de Arjona.

Este Convenio establecerá las bases de colaboración entre dichas instituciones, regulando las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación del espacio público. Dicho convenio se ajustará en sus determinaciones a las Bases Generales del Programa Regional de Espacios Públicos y, en su caso, al modelo tipo establecido en las mismas.

Corresponderá a la Consejería de Fomento y Vivienda la ejecución de las obras y al Ayuntamiento la ejecución de las acciones de participación necesarias, así como las de difusión.

El importe de los trabajos objeto del correspondiente Convenio de Ejecución de la actuación será financiado por el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda de forma que se respete el porcentaje para la inversión total establecido en la estipulación cuarta del presente Convenio Marco, computando las aportaciones realizadas previamente por cada una de las partes en la fase previa.

La suscripción del Convenio de Ejecución de la actuación y, en consecuencia, su programación económica, que se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Fomento y Vivienda y del Ayuntamiento de Arjona, deberá producirse en el plazo máximo de dos años desde la firma de la presente Adenda al Convenio Marco.

Con carácter previo a la suscripción del Convenio de Ejecución de la actuación se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado del acuerdo municipal de aprobación del proyecto de obras.
- b) Certificado del acuerdo municipal de puesta a disposición de la Consejería de Fomento y

Vivienda de los suelos necesarios para la ejecución de las obras, con autorización expresa para el inicio de las mismas desde la fecha de su adjudicación.

c) Certificado del acuerdo municipal aprobando la financiación de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, con expresión de su consignación en el estado de gastos del presupuesto municipal.

d) Aprobación de la financiación de la inversión correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda; y, en su caso, Resolución de Encomienda de Gestión a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en los términos del artículo 106 de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, antes de proceder a la contratación de las obras, el Ayuntamiento deberá constituir aval bancario o garantía suficiente a favor de la administración encargada de la ejecución de los trabajos por importe de la aportación municipal correspondiente.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Convenio Marco de 29 de septiembre de 2014, que sigue en vigor.

Y en prueba de conformidad y compromiso con cuanto antecede, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento”.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:25 del día 10 de ENERO de 2018, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: GEMMA M. JIMÉNEZ PEDRAJAS